

RECURSO DE REPOSICION M. PAGO PROCESO EJECUTIVO 2020-00636

Oscar Andres Vergara <oscarvergara.al@gmail.com>

Vie 18/06/2021 11:41

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Flor Nelly Lozano <juridico@constructoraalpes.com>; Viviana Alexandra Rodriguez Guerrero <viviana@constructoraalpes.com>

 1 archivos adjuntos (595 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y ANEXOS.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GABRIELE BIFULCO REBOLLEDO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A. y otro

RADICACION: 2020-00636

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.842.072 de Jamundí, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.411 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de los demandados en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar en documento adjunto recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, y sus anexos.

Del señor Juez, atentamente,

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO

C.C. 16.842.072 de Jamundí (V)

T.P. No. 168.411 del C.S.J.

Correo electrónico: oscarvergara.al@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : GABRIELE BIFULCO REBOLLEDO
DEMANDADO : CONSTRUCTORA ALPES S.A. y otro
RADICACION : 2020-00636

OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.842.072 de Jamundí, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.411 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de los demandados en el proceso de la referencia, dentro del término oportuno me permito manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de mis mandantes con fundamento en las siguientes razones de hecho y de derecho:

PRIMERO. – El demandante presenta contrato de arrendamiento de inmueble para uso comercial, como título ejecutivo base de recaudo.

SEGUNDO. – En el hecho sexto de la demanda se afirma que las cláusulas Novena y Séptima del contrato de arrendamiento *“las partes acordaron que el citado documento prestaría mérito ejecutivo para exigir judicialmente del arrendatario y del deudor solidario, y en favor del arrendador el pago de i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados, ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo, iii) las sumas causadas y no pagadas por el arrendatario por concepto de servicios públicos del inmueble, iv) la cláusula penal, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el arrendatario”*.

TERCERO: En ninguna parte del contrato se aprecia el contenido afirmado por el demandante en el hecho sexto de su demanda.

CUARTO: En el segundo inciso de la cláusula novena del citado contrato se estipuló la calidad de título ejecutivo del contrato para el cobro de servicios públicos, en los siguientes términos:

El presente documento junto con los recibos cancelados por los arrendadores constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en el que estos tuvieron en su poder el inmueble. A cargo de los arrendadores estarán los siguientes servicios: el impuesto predial del inmueble y valorización.

QUINTO: Igualmente en la cláusula Décima se estableció que el contrato de arrendamiento en cuestión será prueba sumaria suficiente para el cobro de la cláusula penal, en los siguientes términos:

DÉCIMA CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que los arrendadores podrán pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o su deudore solidario renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

SEXTO: En tal sentido, no es cierto que en el contrato de arrendamiento se haya pactado un mérito ejecutivo para el cobro de cánones de arrendamiento y cláusula penal, pues lo que se convino fue que prestaría mérito ejecutivo solamente para el cobro de servicios públicos.

SEPTIMO: A diferencia del arrendamiento de inmuebles para vivienda, no existe una norma que revista al contrato de arrendamiento comercial de mérito ejecutivo, razón por la cual los contratantes son quienes en virtud de la libertad contractual, pueden o no establecer dicha característica en el contrato, cosa que no ocurre en el presente asunto, razón por la cual el contrato de arrendamiento no presta mérito para obtener por la vía ejecutiva las pretensiones de la demanda, por lo que las controversias que se puedan suscitar al respecto deben ser dirimidas en un proceso declarativo.

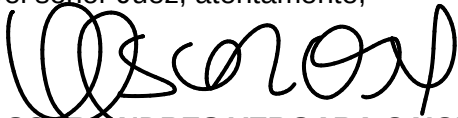
PRETENSIONES

Los hechos antes mencionados afectan el mandamiento de pago librando en el presente proceso, por lo que muy comedidamente solicito revocarlo totalmente, y en consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

ANEXOS

Me permito anexar poder especial a mí conferido y certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA ALPES S.A.

Del señor Juez, atentamente,



OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO

C.C. 16.842.072 de Jamundí (V)

T.P. No. 168.411 del C.S.J.

Correo electrónico: oscarvergara.al@gmail.com



Oscar Andres Vergara <oscarvergara.al@gmail.com>

RV: OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO RADICADO 2020-00363

1 mensaje

asisgerencia <asisgerencia@constructoraalpes.com>

18 de junio de 2021, 11:22

Para: "oscarvergara.al@gmail.com" <oscarvergara.al@gmail.com>

CC: Viviana Alexandra Rodriguez Guerrero <viviana@constructoraalpes.com>

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE GABRIELE BIFULCO REBOLLEDO
DEMANDADO CONSTRUCTORA ALPES S.A. Y ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO
RADICACION 2020-00636

ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA ALPES S.A. por medio del presente escrito anexo el PODER ESPECIAL para que mi apoderado asuma nuestra representacion judicial y defienda los intereses en el proceso de la referencia.

Cordialmente,



ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO.
Gerente General
Oficina: + 57 (2) 4858000 Ext.105-106
Calle 5 Norte N° 1N-71 B/Centenario
Cali - Colombia
www.constructoraalpes.com

**16 resmas = 1 árbol**

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

AVISO DE PRIVACIDAD

CONSTRUCTORA ALPES S.A., Nit. 890320987-6, en cumplimiento de lo definido en La Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, ha elaborado una Política que busca que los datos personales que reciban tratamiento en virtud de las operaciones que celebre con sus clientes, empleados, proveedores y público en general, tengan las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. CONSTRUCTORA

ALPES S.A., responsable del tratamiento de los datos personales, domiciliada y ubicada en Cali, en la Calle 5 N #1 N - 71, manifiesta que los datos personales serán utilizados para el desarrollo de diversos procedimientos relacionados directamente con su objeto social. El titular de la información podrá revocar su autorización en cualquier momento y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir sus datos enviando un email a servicioalcliente@constructoraalpes.com. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

La Política de Tratamiento de Datos Personales está disponible para su consulta en la página web www.constructoraalpes.com y puede solicitarla al correo servicioalcliente@constructoraalpes.com

De: Viviana Rodriguez <vivianaroguerrero@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 11:11 a. m.

Para: Viviana Alexandra Rodriguez Guerrero <viviana@constructoraalpes.com>

Asunto: Documento de Viviana

PODER ESPECIAL.pdf



PODER ESPECIAL.pdf

38K

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GABRIELE BIFULCO REBOLLEDO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A. y ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO

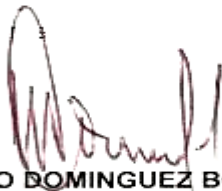
RADICACION: 2020-00636

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, e igualmente en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA ALPES S.A. por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al abogado **OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.842.072 de Jamundí, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.411 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma nuestra representación judicial y defienda nuestros intereses en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades que consagra el Código General del Proceso en su artículo 77, y en especial para recibir notificaciones, formular recursos, proponer excepciones, recibir, desistir, sustituir, reasumir, disponer, transigir, conciliar, notificarse de manera personal y demás facultades que confiere la ley procesal a los mandatarios, sin que se pueda alegar falta de poder.

Del señor Juez,



ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO
C.C. No. 2.406.569 de Cali.

Acepto,



OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO
C.C. No. 16.842.072 de Jamundí
T.P. No. 168.411 del C.S.J.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 25/05/2021 02:31:08 pm

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FI0EP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA ALPES S A EN REORGANIZACION
Nit.: 890320987-6
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 100234-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 05 de enero de 1982
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 31 de agosto de 2020
Grupo NIIF: Grupo 1

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 5 N NRO. 1 N - 71
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerencia@constructoraalpes.com
Teléfono comercial 1: 4858000
Teléfono comercial 2: 4858000
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.constructoraalpes.com

Dirección para notificación judicial: CL. 5 N NRO. 1 N - 71
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@constructoraalpes.com
Teléfono para notificación 1: 4858000
Teléfono para notificación 2: 4858000
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCTORA ALPES S A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FI0EP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 8269 del 30 de diciembre de 1981 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 1981 con el No. 50408 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada LOS ALPES DORADOS & CIA. LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2416 del 08 de junio de 1990 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 1990 con el No. 30383 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de LOS ALPES DORADOS S.A. .

Por Escritura Pública No. 3663 del 15 de noviembre de 1991 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 1991 con el No. 47231 del Libro IX ,cambio su nombre de LOS ALPES DORADOS S.A. . por el de CONSTRUCTORA ALPES S A .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Auto 2021-01-007902 del 18 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara De Comercio el 3 de marzo de 2020 bajo el Nro. 8 del libro XIX, La Superintendencia De Sociedades, Autoriza Dar INICIO TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN a CONSTRUCTORA ALPES S A NIT. 890320987-6.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 30 de diciembre del año 2040

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FI0EP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

- A. El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional.
- B. La inversión en bienes urbanos y rurales, su adquisición, enajenación y gravamen; la administración y explotación de los mismos;
- C. El negocio de parcelación, urbanizaciones y bienes inmuebles y el negocio de la construcción en general;
- D. La celebración de todos los actos o contratos sobre bienes muebles o inmuebles que se relacionen directamente con el objeto social arriba indicado.

En desarrollo del objeto social la sociedad podrá: Comprar, vender, administrar acciones, bonos, cédulas, valores bursátiles y partes de interés social en cualquier naturaleza de sociedades, también en desarrollo del objeto social podrá formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza, en calidad de socio, accionista o socio comanditario, tomar y dar dinero en préstamo con o sin interés, dando en garantía sus bienes muebles o inmuebles, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, cartas de crédito y demás efectos de comercio y bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones bancarias, de bolsa o de martillo, dar o recibir bienes en arrendamiento, y en general realizar todos los otros contratos, actos y actividades que tengan que ver directa o indirectamente con el objeto social propuesto.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$19,000,000,000
No. de acciones:	1,900,000,000
Valor nominal:	\$10

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$19,000,000,000
No. de acciones:	1,900,000,000
Valor nominal:	\$10

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$19,000,000,000
No. de acciones:	1,900,000,000
Valor nominal:	\$10

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FIOEP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad para todos los temas de vocería y representación legal, estarán a cargo del Representante Legal Principal que será designado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente y removido libremente en cualquier tiempo.

SUPLENTE: La Sociedad tendrá dos (2) Representantes Legales Suplentes que reemplazarán al principal en sus faltas absolutas o temporales y serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un año. Sin perjuicio que la Junta Directiva pueda removerlos en cualquier tiempo. Igualmente la sociedad tendrá un Gerente General con funciones administrativas y ejecutivas internas, quien no necesariamente será Representante Legal y cuyas funciones serán designadas por la Junta Directiva. Del mismo modo tendrá un Representante Legal para asuntos Concursales que ejercerá únicamente como Promotor ante la Superintendencia de Sociedades en procesos de insolvencia, reorganización empresarial o similares.

Funciones de los Suplentes: Estos tendrán las mismas funciones y atribuciones del gerente. Los gerentes de las sucursales, tendrán las mismas funciones del gerente, pro ajustadas a los poderes que para el efecto se expidan, de forma que apliquen sus facultades y limitaciones para cada caso.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente: Son funciones del gerente las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídica y ante las autoridades políticas, administrativas o jurisdiccionales del país o del exterior; 2) Adquirir bienes inmuebles o maquinaria para la sociedad y enajenarlos a cualquier título oneroso, gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otra pignorcación; previa autorización de la junta directiva, sea cual fuere la cuantía de estos contratos; dar y recibir dinero en mutuo, girar, endosar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar, protestar y cancelar pagares, letras de cambio, cheques y toda clase de títulos valores; abrir cuentas bancarias de la sociedad y girar sobre ellas; constituir a nombre de la sociedad, sociedades comerciales de cualquier naturaleza o adquirir cuotas de interés social o acciones en otras sociedades, dentro de las finalidades del objeto social; y celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de actos de administración necesarios para el desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 3) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y vigilar la marcha de la sociedad cuidando de su administración en general; 4) Nombrar y remover empleados cuya designación no está reservada por estatutos a la Asamblea General de Accionista ni a la Junta Directiva, señalar las funciones, resolver sobre sus renunciaciones y concederles licencias temporales para separarse de sus cargos; del mismo modo podrá delegar facultades a los Representante Legales Suplentes o al Gerente General para suscribir contratos del giro ordinario de la compañía, otorgamiento de Pagarás, Garantías Mobiliarias, Hipotecas, Acuerdos de Pago, Conciliaciones, Transacciones, Acuerdos de Reorganización Empresarial, y cualquier medio financiero que

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FIOEP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

garantice el cumplimiento de obligaciones de cualquier clase hasta la cuantía establecida para sus funciones, otorgar poderes para representar a la compañía y para celebrar cualquier acto jurídico de la Sociedad;

5)...; 6)...; 7)...; 8) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales cuando se hiciera necesario revocar los poderes; 9) Las demás que le señalen los estatutos, en general y en especial la asamblea general y la junta directiva para el cumplido desarrollo del objeto social.

Funciones de la Junta Directiva: En la junta directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la sociedad, y por consiguiente tendrá, atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines y de manera especial, tendrá las siguientes funciones, entre otras:

I) autorizar al representante legal de la sociedad para suscribir los actos o contratos de administración que dentro del objeto social celebre la sociedad cuya cuantía en pesos colombianos fuere superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y para la celebración de los contratos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles o maquinaria o su gravamen con hipoteca, prenda o cualquier otra clase de pignoración, sea cual fuere la cuantía de estos últimos contratos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 231 del 05 de enero de 1989, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 1990 con el No. 24967 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO	C.C.2406569

Por Acta No. 293 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2017 con el No. 10402 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA CECILIA SANCLEMENTE CASTRILLON	C.C.31835006
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	ALFREDO DOMINGUEZ LLOREDA	C.C.79152207

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821F10EP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 01 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2021 con el No. 3808 del Libro IX, ALFREDO DOMINGUEZ LLOREDA, C.C. 79.152.207, Presentó renuncia al cargo de segundo suplente del gerente

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 297 del 18 de septiembre de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021 con el No. 2635 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO	C.C.2406569
LUZ MARIA GUTIERREZ HENAO	C.C.31299516
GUSTAVO ALBERTO PELAEZ GONZALEZ	C.C.14872879
KARIM SALEM DOMINGUEZ	C.C.16715597
MARIA ELVIRA DE LAS MERCEDES DOMINGUEZ LLOREDA	C.C.39685679

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALFREDO DOMINGUEZ LLOREDA	C.C.79152207
CLARA MARIA OCHOA DOMINGUEZ	C.C.41640044
JORGE SEJNAUI SAYHER	C.C.16605040
MARIA LUCIA OCHOA DOMINGUEZ	C.C.31840591
LUIS FELIPE LENIS DOMINGUEZ	C.C.1107070365

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 295 del 06 de marzo de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2019 con el No. 12287 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	NESTOR TORO PARRA & ASOCIADOS S.A.S.	Nit.900105465-8

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FI0EP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 01 de abril de 2019, de Nestor Toro Parra & Asociados S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2019 con el No. 12288 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FRANCISCO JAVIER ANDRADE BEJARANO	C.C.14880259 T.P.25867-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JESUS ARTURO RAMIREZ ARANGO	C.C.6385779 T.P.36101-T

Por documento privado del 1 de marzo de 2021, inscrito en la Cámara de Comercio el 3 de marzo del 2021, bajo el Nro. 3808 del libro IX, renunció al cargo de segundo suplente del gerente, el señor ALFREDO DOMINGUEZ LLOREDA, C.C. 79.152.207.

PODERES

Por Escritura Pública No. 140 del 03 de febrero de 2012 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2012 con el No. 14 del Libro V , SE CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA MARIA CECILIA SANCLEMENTE CASTRILLON, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.835.006 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALPES S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. PERMUTA, COMODATO, CONTRATOS DE FIDEICOMISO, ENCARGOS FIDUCIARIOS, DOCUMENTOS DE INSTRUCCIÓN A LAS FIDUCIARIAS, DE LOS INMUEBLES QUE SE CONSTRUYAN O SE ESTÉN CONSTRUYENDO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DONDE ÉSTA ACTÚE EN CALIDAD DE PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS. B) PARA QUE TRANSFIERA A TITULO DE VENTA, PERMUTA, FIDEICOMISO, DACIÓN EN PAGO, TODA CLASE DE INMUEBLES, QUE SE CONSTRUYAN O ESTÉN CONSTRUYENDO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DONDE ÉSTA ACTÚE EN CALIDAD DE PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS. C) PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y ACLARACIONES. D) PARA QUE CANCELE LAS HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVAMEN O LIMITACIONES AL DOMINIO QUE HAYA SIDO CONSTITUIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, CUANDO CORRESPONDA HACERLO.

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FIOEP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 315 del 27 de febrero de 2014 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2014 con el No. 32 del Libro V , SE CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA FLOR NELLY LOZANO SAAVEDRA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.273.605 EXPEDIDA EN CALI, ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL No. 68.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALPES S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN CONFORME A LA LEY 640 DE 2001, EN LAS CUALES ACTÚE EN CALIDAD DE CONVOCADA O CONVOCANTE. EN DESARROLLO DE ESTAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN A LA APODERADA ESPECIAL DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SIEMPRE TENDRÁ PREVIAMENTE INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA COMPROMETER Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD.

Por Escritura Pública No. 0827 del 22 de abril de 2016 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2016 con el No. 108 del Libro V ,SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL DOCTOR OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO MAYOR Y VECINO DE CALI DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.842.072 EXPEDIDA EN JAMUNDÍ VALLE, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 168.411 DEL C.S.J., .QUIEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ EL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA Y CALIDAD, LO REPRESENTA LEGAL JURÍDICA Y JUDICIALMENTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

PRIMERO.- PARTICIPACION EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: PARA QUE REPRESENTA, CON VOZ Y VOTO AL PODERDANTE, EN REUNIONES Y ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DONDE EL PODERDANTE SEA TITULAR DE UNIDADES PRIVADAS.

SEGUNDO.- REPRESENTACION EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAPROCESALES: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN CONFORME A LA LEY 640 DE 2001 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, SUSTITUYAN, ADICIONEN O COMPLEMENTE, EN LAS CUALES EL PODERDANTE ACTÚE EN CALIDAD DE CONVOCANTE O CONVOCADO. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO SIEMPRE TENDRÁ PREVIAMENTE INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

TERCERO.- REPRESENTACION JUDICIAL: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, POLICIAL, CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, EMPLEADO O SERVIDORES DE LAS DISTINTAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS, O ADSCRITOS, EN TODA CIASE DE PROCESOS, ACCIONES JUDICIALES, ACTUACIONES O DILIGENCIAS DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE EN CUALESQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS, ACTUACIONES O DILIGENCIAS, PARA IO CUAL ESTÁ FACULTADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y, LAS NORMAS QUE LOS

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FIOEP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFIQUEN ADICIONEN O COMPLEMENTEN.

CUARTO.- NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: PARA QUE EL APODERADO RECIBA EN NOMBRE DEL PODERDANTE TODA CLASE DE NOTIFICACIONES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES, ÓRGANOS, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O SERVIDORES A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 2926 del 01/09/1988 de Notaria Novena de Cali
E.P. 1876 del 19/05/1989 de Notaria Novena de Cali
E.P. 4762 del 14/12/1989 de Notaria Novena de Cali
E.P. 6917 del 14/08/1992 de Notaria Decima de Cali
E.P. 10038 del 23/11/1992 de Notaria Decima de Cali
E.P. 1604 del 25/04/1994 de Notaria Septima de Cali
E.P. 2352 BIS del 05/06/1996 de Notaria Septima de Cali
E.P. 2791 del 13/06/1997 de Notaria Septima de Cali
E.P. 1170 del 09/06/2015 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 150 del 11/02/2021 de Notaria Catorce de Cali

INSCRIPCIÓN

15516 de 14/02/1989 Libro IX
19987 de 18/07/1989 Libro IX
24314 de 14/12/1989 Libro IX
56639 de 21/08/1992 Libro IX
60351 de 30/11/1992 Libro IX
76740 de 29/04/1994 Libro IX
5205 de 12/07/1996 Libro IX
4977 de 09/07/1997 Libro IX
8264 de 17/06/2015 Libro IX
2634 de 17/02/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FIOEP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CONSTRUCTORA ALPES S.A.
Matrícula No.: 100235-2
Fecha de matrícula: 05 de enero de 1982
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 5 N NRO. 1 N - 71
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de: ALBA LUCIA GUTIÉRREZ ORTIZ
Contra: CONSTRUCTORA ALPES S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSTRUCTORA ALPES S.A.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Documento: Oficio No.666 del 28 de febrero de 2020
Origen: Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali
Inscripción: 03 de marzo de 2020 No. 456 del libro VIII

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FI0EP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA

Contra: CONSTRUCTORA ALPES S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSTRUCTORA ALPES S.A.

Proceso: ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA

Documento: Oficio No. 143.19.2.492605 del 02 de marzo de 2020

Origen: Alcaldia Municipal de Palmira

Inscripción: 04 de marzo de 2020 No. 459 del libro VIII

Embargo de: GAMATELO S.A.S.

Contra: CONSTRUCTORA ALPES S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSTRUCTORA ALPES S.A.

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No. 0678 del 03 de marzo de 2020

Origen: Juzgado 10 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 13 de marzo de 2020 No. 573 del libro VIII

Embargo de: GRUPO EMPRESARIAL SILVER SAS

Contra: CONSTRUCTORA ALPES S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Documento: Oficio No. 1448/2020-293 del 18 de agosto de 2020

Origen: Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali

Inscripción: 21 de septiembre de 2020 No. 902 del libro VIII

Embargo de: CONSTRU Y AGREGADOS GONZALEZ S.A.S.

Contra: CONSTRUCTORA ALPES S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No. 1504 del 02 de diciembre de 2020

Origen: Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali

Inscripción: 21 de diciembre de 2020 No. 1409 del libro VIII

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FI0EP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:MARIO ERNESTO ZEA FAURA
Contra:CONSTRUCTORA ALPES S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2267 del 31 de agosto de 2020
Origen: Juzgado 35 Civil Municipal De Oralidad de Cali
Inscripción: 19 de enero de 2021 No. 28 del libro VIII

Embargo de:ADIELA DE LOMBADA S.A.
Contra:CONSTRUCTORA ALPES S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Documento: Oficio No.140 del 26 de enero de 2021
Origen: Juzgado 35 Civil Municipal De Oralidad de Cali
Inscripción: 12 de febrero de 2021 No. 132 del libro VIII

Embargo de:AMT PROYECTOS ARQUITECTONICOS S.A.S.
Contra:CONSTRUCTORA ALPES S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.441 del 01 de marzo de 2021
Origen: Juzgado 16 Civil Municipal De Oralidad de Cali
Inscripción: 17 de marzo de 2021 No. 357 del libro VIII

Embargo de:DISTRIBUCIONES PVC S.A.S.
Contra:CONSTRUCTORA ALPES S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Documento: Oficio No.763 del 09 de marzo de 2021
Origen: Juzgado 35 Civil Municipal De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de marzo de 2021 No. 416 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 25/05/2021 02:31:08 pm

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FI0EP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$47,610,578,458

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4111

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

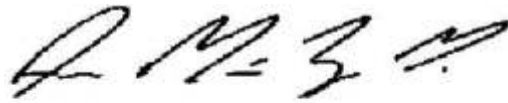
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 25 días del mes de mayo del año 2021 hora: 02:31:08 PM

Recibo No. 8086451, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FI0EP7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL